

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-0 65
SERIE 2016-2017

PARA DECLARAR UN DÍA DE JÚBILO Y REGOCIJO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN EN CELEBRACIÓN Y AGRADECIMIENTO AL PRESIDENTE BARACK OBAMA, POR LA CONMUTACIÓN DE SENTENCIA CONCEDIDA A OSCAR LÓPEZ RIVERA; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS, DISPONER LOS RECURSOS INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE ASEGURAR LA SEGURIDAD, PROPIEDAD, SALUD Y VIDA DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DURANTE LAS FESTIVIDADES; EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN LA ISLETA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El martes, 17 de enero de 2017, el Pueblo de Puerto Rico recibió la extraordinaria noticia de que el Presidente Barack Obama concedió la conmutación de la sentencia a Oscar López Rivera, la cual será efectiva mediante la consecuente excarcelación, el próximo, 17 de mayo de 2017.

POR CUANTO: La acción presidencial tomada por Barack Obama, en el ejercicio de sus facultades, es una clara reafirmación de los principios de dignidad que todo ser humano aspira.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, en nombre de todo el Pueblo de Puerto Rico le extiende el más profundo agradecimiento al Presidente Barack Obama por este acto tan significativo para el Pueblo de Puerto Rico, ya que es el resultado de la unidad de propósito de todos los puertorriqueños en la consecución de un fin común conforme los postulados de libertad, justicia y dignidad de toda sociedad democrática.

44

- POR CUANTO:** Oscar López Rivera, fue sentenciado a cincuenta y cinco (55) años de prisión por el delito de conspiración sediciosa. Es el preso que más tiempo ha estado encarcelado en el mundo ya que ha estado en prisión más de treinta y cinco (35) años, de los cuales doce (12) años estuvo encerrado veinticuatro (24) horas al día, en solitario.
- POR CUANTO:** El Pueblo de Puerto Rico ha dado una lucha común y constante a través de todos los sectores, para solicitar la excarcelación de Oscar López Rivera.
- POR CUANTO:** En los últimos años esta lucha fue ganando apoyo internacional, a través de líderes y organizaciones mundiales como lo son la Organización de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, entre otras, por reconocer que la encarcelación de Oscar López Rivera es injusta y excesiva.
- POR CUANTO:** Oscar López Rivera es símbolo de los principios de libertad, justicia, dignidad y valentía, y sus vivencias enaltecen al pueblo puertorriqueño.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta expresamente a los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de este acontecimiento nacional, decreto eximir del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan durante las actividades culturales de júbilo a llevarse a cabo en el Viejo San Juan el 23 de enero de 2017, en agradecimiento al Presidente Barack Obama y en celebración por la conmutación de la sentencia concedida a Oscar López Rivera.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y aquellas que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Declaro el lunes, 23 de enero de 2017, Día de Júbilo en el Municipio de San Juan, por la excarcelación de Oscar López Rivera.

SEGUNDO: A esos efectos, se autoriza la adquisición de los equipos y servicios necesarios, y disponer los recursos requeridos, inmediatos y esenciales para llevar a cabo actividades culturales en celebración a este acontecimiento nacional, así como garantizar la prestación de servicios relacionados a la seguridad, propiedad, transportación, salud y vida de los ciudadanos para asegurar el éxito de estas festividades en un ambiente de regocijo y armonía. Por lo que, se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, a fin de realizar los pagos correspondientes.

TERCERO: Se exime el Día de Júbilo por la excarcelación de Oscar López Rivera, a celebrarse el lunes, 23 de enero de 2017, y actividades relacionadas en el Viejo San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

CUARTO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario, para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden.

QUINTO: Durante las festividades que se celebren durante el Día de Júbilo se podrá utilizar equipo de amplificación de sonido a un volumen conforme las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y aplicables.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia a partir de las 9:00 a.m. hasta la 9:00 p.m., del día 23 de enero de 2017, aunque las actividades se llevarán a cabo de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., de acuerdo al perímetro que se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de enero de 2017.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA